



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

ANÁLISIS COMENTARIOS RESOLUCIÓN CREG 128 DE 2018

**(RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-
2023 CON NUEVA INFRAESTRUCTURA DE
IMPORTACIÓN DE GAS NATURAL)**

DOCUMENTO CREG-002
14-01-2019

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y
GAS**

Contenido

1. ANTECEDENTES	63
2. INFORMACIÓN GENERAL	63
3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	64
4. PROPUESTA.....	64
5. CONSULTA PÚBLICA.....	65
6. CONCLUSIONES	70
ANEXO 1: MATRIZ DE COMENTARIOS.....	71
ANEXO 2: FORMULARIO DE COMPETENCIA SIC.....	72
 Ilustración 1. Respaldo de OEF con nueva infraestructura de importación.....	68
Tabla 1. Cronograma OPACGNI subasta 2022-2023. Resolución CREG 128 de 2018	65
Tabla 2. Listado de empresas que comentaron	66

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 62



1. ANTECEDENTES

En el documento CREG 144 de 2010 se estudió la posibilidad de respaldar Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad con gas natural licuado, concluyendo con lo siguiente:

En resumen vemos que de acuerdo con los estudios adelantados por la CREG, la UPME y la consultoría al CNO de gas, los cuales se tienen listados en las referencias bibliográficas, la incorporación al mercado internacional de gas natural a través del LNG es una opción válida para el país por lo siguiente: i) los costos de LNG son competitivos frente a opciones tales como los líquidos refinados, ii) se puede acceder a contratos flexibles que se pueden adaptar a la estacionalidad de consumo del sector termoeléctrico, iii) el mercado de LNG es un mercado maduro con un alto desarrollo en donde existe un número importante de agentes que transan en él y iv) existen diferentes alternativas tecnológicas de acuerdo a la característica de la demanda que se pretenda atender.

La CREG publicó para comentarios la Resolución 182 de 2010 y posteriormente adoptó la norma definitiva con la Resolución 106 de 2011, en donde, se estableció la opción para respaldar Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad (OEF) con gas natural importado cumpliendo con los requisitos de organización, esquema de selección, construcción y operación de la infraestructura de importación, contratos de suministro y transporte de gas.

Para la subasta del Cargo por Confiabilidad que se adelantó en el 2011, para las OEF del período diciembre de 2015 a noviembre de 2016, se conformó un grupo de plantas térmicas existentes ubicadas en la Costa Atlántica, denominado grupo térmico, que se comprometieron a respaldar las OEF con gas natural importado y atender los requerimientos de generación de seguridad de la zona, reemplazando el uso de combustibles líquidos, a cambio de una asignación de OEF por diez (10) años y el pago del 50% de la inversión en la infraestructura de importación. Esto último dados los beneficios estimados por la UPME de menores costos en el pago de restricciones por la demanda eléctrica.

2. INFORMACIÓN GENERAL

En el mecanismo del Cargo por Confiabilidad, Resolución CREG 071 de 2006, los agentes generadores térmicos que participan en la asignación de Obligaciones de Energía Firme son responsables de asegurar los combustibles con los que van a generar.

En ese sentido, los agentes deben definir, según la tecnología, el tipo de combustible, los contratos y la logística de abastecimiento. Cada uno de estos componentes los agentes

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código:	Versión:
Documento	CREG 002-19	RG-FT-005	1

Fecha última revisión: 14/11/2017

Página: 63

deben informarlo a la CREG con la declaración de parámetros, la entrega de contratos y las respectivas garantías, cuando se tienen que desarrollar obras de infraestructura.

Para que los agentes puedan seleccionar la alternativa que más les convenga, de acuerdo con la tecnología de generación que disponen, la CREG ha expedido las normas para establecer los requisitos a cumplir, de acuerdo con las características del combustible (gas natural local e importado, carbón y combustibles líquidos) y los mercados donde se transan.

3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Mediante la Resolución 104 de 2018, la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijo la oportunidad para llevar a cabo la Subasta para asignación de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

En el anexo de la citada norma, se tiene el cronograma de actividades de la subasta para asignación, siendo que, en la actividad de entrega de contratos o garantías se definen las normas que rigen a los diferentes combustibles: carbón, combustibles líquidos y gas natural importado. Respecto de este último combustible, el cronograma señala que a las plantas térmicas con gas natural importado les aplicará lo definido en la Resolución CREG 106 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, algunos agentes interesados en respaldar las OEF para el período 2022-2023 con nueva infraestructura de importación (OPACGNI) han manifestado a la CREG que es necesario que se defina el cronograma con las fechas para el cumplimiento de las actividades prevista en la Resolución CREG 106 de 2011, así como el período de asignación para la OPACGNI, los cuales no se encuentran definidos en la Resolución CREG 104 de 2018 que convocó la subasta para el período 2022-2023.

4. PROPUESTA

Partiendo del diagnóstico identificado en la sección anterior, la CREG publicó para comentarios la Resolución CREG 128 de 2018 en donde se propuso el siguiente cronograma con las fechas y actividades que se deben cumplir para participar con OPACGNI en la subasta 2022-2023 del Cargo por Confiabilidad en el marco de lo definido en la Resolución CREG 106 de 2011 que reglamente el respaldo de OEF con OPACGNI.

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 64

Item	Requisito	Fecha
i.	Organización	Cuarenta (40) días hábiles después de la entrega de contratos, según cronograma de la Res. 104 de 2018.
ii.	Esquema de selección	Cuarenta (40) días hábiles después de la entrega de la organización.
iii.	Construcción y operación de la infraestructura de importación	Ciento nueve (109) días hábiles después de la entrega del esquema de selección.
iv.	Contratos de suministro y transporte de gas	Una (1) año antes del período de inicio de las obligaciones

Tabla 1. Cronograma OPACGNI subasta 2022-2023. Resolución CREG 128 de 2018

Adicionalmente, en la citada norma se aclaró que la asignación a las plantas que respalden OEF con OPACGNI corresponde al número de años que se asignan según el tipo de planta: existente un (1) año, existente con obras cinco (5) años, especiales diez (10) años y nuevas veinte (20) años.

5. CONSULTA PÚBLICA

El cronograma para participar con OPACGNI en la subasta 2022-2023 y el período de asignación según el tipo de planta fueron puestos en consideración del público en general con la expedición de la Resolución CREG 128 de 2018.

Una vez cumplido el período para remitir los comentarios, se recibieron de las siguientes empresas:

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 65

No.	Radicado	Empresa
1	E-2018-012868	Cerrito Capital (Termovalle)
2	E-2018-012910	Consultoría Regulatoria
3	E-2018-012938	Pio
4	E-2018-013015	Newgen
	E-2018-013016	
5	E-2018-012968	Naturgas
6	E-2018-012980	TGI
7	E-2018-012986	Celsia
8	E-2018-012987	Andeg
9	E-2018-012989	Termopalmera
10	E-2018-012993	Acolgen
11	E-2018-013005	Epm
12	E-2018-013019	XM
13	E-2018-013020	Hemberth Suárez

Tabla 2. Listado de empresas que comentaron

Los comentarios referentes a las propuestas señaladas anteriormente, se agrupan por temas, tal como se presenta a continuación, para su análisis. Los comentarios detallados por empresa se pueden consultar en el anexo 1.

- El esquema de selección es irrelevante porque el riesgo está en cabeza del desarrollador de la planta.
- Si la infraestructura de regasificación es parte integral de la planta de generación, no solicitar garantía adicional.

La Resolución CREG 106 de 2011 que reglamenta el respaldo de OEF con gas natural importado tiene previsto las reglas para la entrega garantías, contratos de suministro y el proceso de construcción de la infraestructura de importación con la entrega de los contratos de construcción y operación, curva S y cronograma de construcción.

En el artículo 4 de la Resolución CREG 106 de 2011 establece las condiciones para respaldar las OEF con gas natural importado cuando se requiere nueva infraestructura de importación, señalando que los generadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 66

i. **Organización.** Entregar un esquema de organización y el cronograma detallado por actividades del proceso a seguir para obtener gas natural importado.

ii. **Esquema de selección.** Entregar un documento en el que conste el esquema para seleccionar el constructor y operador de la infraestructura de importación.

iii. **Construcción y operación de la infraestructura de importación.** Entregar, auditados, como se señala más adelante, los contratos de construcción y operación de la infraestructura, la curva S y el cronograma de construcción.

La auditoría deberá verificar, utilizando las mejores prácticas de ingeniería, que el cronograma de construcción de la infraestructura de importación permita establecer que ésta estará en operación antes del inicio del período de vigencia de las OEF. Adicionalmente, el auditor verificará que la capacidad contratada sea suficiente para garantizar las OEF asignadas.

El cronograma de construcción, la curva S y el informe del auditor deberán ser entregados a la CREG en la misma fecha de los contratos de construcción y operación.

iv. **Contratos de suministro y transporte de gas.** Entregar, un año antes del inicio de cada año del Período de Vigencia de la Obligación de Energía Firme, debidamente auditado, el contrato para el suministro de gas natural importado desde un mercado líquido.

Entregar, debidamente auditado, el contrato de transporte en el Sistema Nacional de Transporte de Gas, SNT, con capacidad en firme que garantice el transporte del gas importado hasta la planta. El contrato deberá entregarse al menos un año antes del inicio de cada año del Período de Vigencia de la Obligación de Energía Firme.

La auditoría deberá verificar que el suministro de gas y la capacidad de transporte contratados sean suficientes para garantizar las OEF asignadas y respaldadas con este combustible.

De acuerdo con lo anterior, encontramos que los requisitos definidos en la norma aplican para los casos en que se haga el desarrollo de nueva infraestructura de importación por un tercero o directamente. En caso de que sea la segunda alternativa, desarrollo directamente, el agente debe reportarlo a la CREG en las fechas establecidas en el cronograma, con el documento soporte respectivo.

La información que se solicita es relevante para la CREG con el fin de tener conocimiento del avance del desarrollo de la infraestructura de importación, con independencia de que el proyecto sea desarrollado por un tercero o directamente.

En lo que respecta a la garantía construcción de la nueva infraestructura de importación, el artículo 6 de la Resolución CREG 106 de 2011 señala lo siguiente:

Incumplimiento en el cronograma de construcción. El retraso en el cronograma de construcción de la Nueva infraestructura de importación frente al Inicio del Período de Vigencia de la Obligación, IPVO, que no constituya incumplimiento grave e insalvable dará lugar a las siguientes obligaciones: i) Obligación de el o los agentes de garantizar el cumplimiento de la Obligación de Energía Firme asignada mediante alguno de los Anillos de Seguridad, y ii) Obligación de el o los agentes de constituir y entregar garantía de construcción de la Nueva

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 67

infraestructura de gas importado por todas la OEF respaldadas con dicha infraestructura, que cumpla con las condiciones definidas en el Anexo de esta Resolución, teniendo en cuenta el ajuste por incumplimiento de cronograma. Las anteriores obligaciones se deberán cumplir en los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del informe de que trata el artículo 5 de esta Resolución. Habrá lugar a la pérdida de las asignaciones de las Obligaciones de Energía Firme y a la ejecución de la garantía, si es del caso.

El retraso en el cronograma de construcción de la infraestructura de la importación frente al IPVO, que constituya incumplimiento grave e insalvable, entendido como aquél mayor a un año, dará lugar a la pérdida de la asignación de las Obligaciones de Energía Firme que hayan sido respaldadas parcial o totalmente con gas natural importado y a la ejecución de la garantía, si es del caso, cuando no se cumpla con las obligaciones antes descritas en los plazos señalados.

Dado lo anterior, la garantía de construcción de la nueva infraestructura de importación debe constituirse en el momento en que la obra se encuentre atrasada.

En ese sentido, las plantas de generación nuevas solamente tendrán que constituir la garantía de construcción de la planta de generación en la medida que la nueva infraestructura de importación de gas natural no tenga atraso frente a su cronograma. Sin embargo, si hay atraso en la construcción de la nueva infraestructura de importación de gas natural el generador tendrá que constituir una nueva garantía.

No se encuentran, entonces, razones para ajustar el tema de las garantías, ya que en la medida que la nueva infraestructura de importación de gas natural no tenga atraso, no se requiere constituir la garantía de construcción de dicha infraestructura.

En la siguiente ilustración, se pueden ver las alternativas definidas en la Resolución CREG 106 de 2011 para el suministro y el desarrollo de la infraestructura de importación.

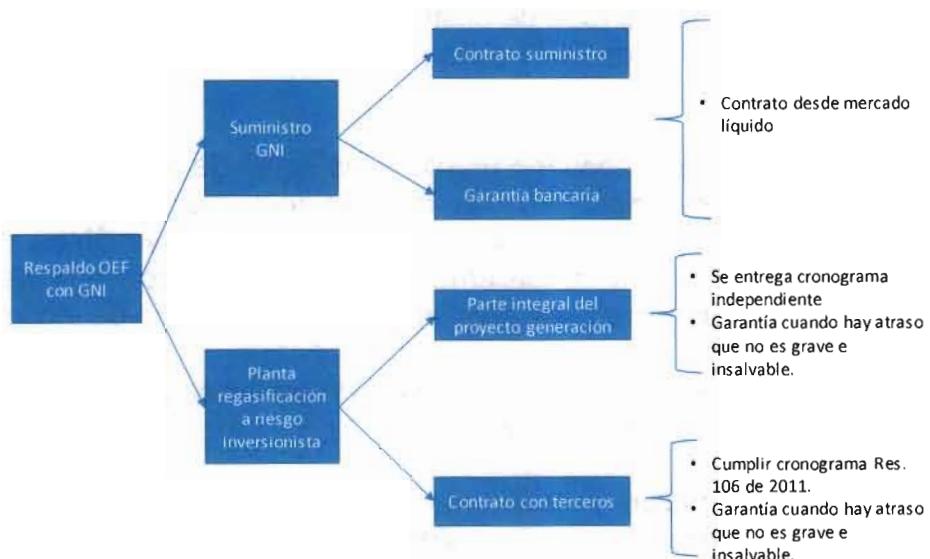


Ilustración 1. Respaldo de OEF con nueva infraestructura de importación

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 68

- No alcanza a cubrir la planta de regasificación del pacífico

En el Documento CREG 050 de 2018 que acompaña la Resolución CREG 064 de 2018 se presentan los diversos escenarios de balance entre oferta de energía firme y demanda esperada para el período de diciembre de 2019 a noviembre de 2023, muestra que para la vigencia 2022-2023 en el evento de presentarse una condición crítica se estaría en riesgo de desabastecimiento, originado por la incertidumbre en la entrada del proyecto ituango.

En ese sentido, las alternativas que se están considerando son aquellas que permiten atender oportunamente las necesidades de energía firme del período 2022-2023. Aquellas alternativas que van a entrar para períodos posteriores podrán participar para las asignaciones que se convoquen para fechas posteriores a la señalada.

- Diseñar un esquema similar al aplicado en las Resoluciones CREG 106 y 139 de 2011 con asignación por diez (10) años. Sino son adjudicados con los contratos de acceso, definidos en la Resolución CREG 182 de 2017, perderán la asignación.

La Resolución CREG 182 de 2017 es un proyecto de resolución que está en comentarios, en donde se definen los criterios de asignación de los servicios asociados a la infraestructura de importación de gas natural del pacífico.

En la resolución definitiva que se expida sobre la infraestructura de importación de gas del pacífico, se establecerán los incentivos que se consideren pertinentes después de la evaluación y análisis de los comentarios recibidos.

- Modificar la verificación del tope de costos variables definido en el artículo 20 de la Resolución CREG 140 de 2017 para participar en la subasta. Primer año con Diesel y el resto de años con GNI.

La Comisión considera que es necesario mantener la señal de eficiencia a las nuevas tecnologías que desean participar en las asignaciones de OEF del Cargo por Confiabilidad. Por lo anterior, se mantiene la verificación de costos variables, de tal forma que las tecnologías que entren al sistema sean las más convenientes para el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren y no haya riesgo de incumplimiento.

- La alternativa propuesta solo sirve para aquellas plantas de generación que tengan asignación por diez (10) años o más.

Dadas las reglas de asignación y remuneración de la subasta que son conocidas previamente por los interesados, será el inversionista quién evalúe sobre la conveniencia o inconveniencia de participación en el proceso.

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 69

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con los análisis de los comentarios a la Resolución CREG 128 de 2018, se mantiene el cronograma propuesto en ella para cumplir con las actividades definidas en la Resolución CREG 106 de 2011 con miras a respaldar Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para el período 2022-2023, dado que la Resolución CREG 104 de 2018 que convoca la subasta no incluía dichas fechas.

Podemos destacar que el cronograma definido tiene todas las actividades previstas después de la fecha en que tienen los resultados de la subasta de OEF, siendo que inicia con la entrega de la carta compromiso en la misma fecha de entrega de las garantías. De las actividades posteriores se destaca que el hito más importante, construcción y operación de la infraestructura de importación, ocurre once (11) meses después de la asignación de la OEF.

Adicionalmente, se definen los períodos de asignación de obligaciones de energía firme para las plantas que se respaldan con gas natural importado, manteniendo las mismas asignaciones definidas en la Resolución CREG 071 de 2006 según el tipo de planta, de acuerdo con la energía adicional que aporten al sistema.

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 70



ANEXO 1: MATRIZ DE COMENTARIOS

No.	Radicado	Empresa	Art. 1 Cronograma	Art. 2 Asignación OEF	Generales
1	E-2018-012868	Cerrito Capital (Termovalle)		<ul style="list-style-type: none"> - Solo sirve para aquellos que tengan asignación por 10 años (planta nueva y especial). - Como es para el periodo 2022-2023 no alcanza a cubrir la planta de regasificación del pacífico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar esquema similar a Res 106 y 139 de 2011 (Planta regasificación caribe). asignación por 10 años con ajustes anuales según la prorrata que le corresponda como planta existente. Sino se les asigna acceso en subasta Res 182 de 2017 perderá asignación.
2	E-2018-012910	Consultoría Regulatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Esquema de selección. Es irrelevante porque el riesgo está en cabeza del desarrollador de la planta. Eliminar este requerimiento. - Se debe entregar las garantías que respalden el suministro del combustible. 		<ul style="list-style-type: none"> - No dan opción a la planta del pacífico. - Modificar artículo 20 de la Res 140 de 2017. - La inversión en GLP para una año pueden ser altas, teniendo en cuenta que al año siguiente se operaría con GNI. - Permitir 1er año con Diesel y del segundo en adelante con GNI.
3	E-2018-012938	Pio			
4	E-2018-013015 E-2018-013016	Newgen	<ul style="list-style-type: none"> - El Índice de transporte solo aplica cuando se haga uso de este. 		
5	E-2018-012968	Naturgas	<ul style="list-style-type: none"> - Positivo que se viabilice respaldo de OEF con GNI. 		<ul style="list-style-type: none"> - Tomar medidas regulatorias efectivas para sustituir el Diesel.
6	E-2018-012980	TGI			<ul style="list-style-type: none"> - Incluir incentivos para contratar la planta del pacífico por las térmicas existentes para evitar su utilización con líquidos. Lo que disminuiría la estampilla.
7	E-2018-012986	Celsia		<ul style="list-style-type: none"> - Definir una OPACGNI que viabilice la regasificación asignando OEF hasta por 10 años para las plantas que se acojan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer explícito cuáles son los generadores térmicos que se pueden acoger a esta opción. - Reglamentar: definir condiciones de remuneración y asignación de capacidad, poner a disposición la opción, definir la remuneración del transporte.
8	E-2018-012987	Andeg			<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar el esquema a la Planta de Regasificación del Pacífico. - No se trata de un modelo de financiación 100% privado y los esquemas de organización, selección y contratación dependen del Gobierno Nacional. - Establecer esquema similar al Res 139 de 2011.
9	E-2018-012989	Termopalmera	<ul style="list-style-type: none"> - Siendo la infraestructura de recepción del gas parte integral del proyecto, no se debería solicitar una garantía adicional de igual cobertura a la solicitada para la térmica. - Contrato suministro GNI en la fecha definida en Res 104 de 2018 o en su defecto presentar garantía de combustible. - La organización, esquema de selección, construcción y operación o contrato de logística, podría ser incluido dentro del cronograma de la proyecto térmico. 		<ul style="list-style-type: none"> - El GNI a pequeña escala, debería asemejarse para aquellas plantas que respaldan OEF con líquidos. - Establecer un cronograma dónde los agentes puedan presentar los contratos de servicios logísticos 1 año posterior a la fecha de cierre de la subasta. - Contrato de suministro se puede presentar en la fecha establecida bajo la Res 104 de 2011 o la garantía en caso contrario.
10	E-2018-012993	Acolgen			<ul style="list-style-type: none"> - El cronograma no considera que para el caso de la planta del pacífico será la UPME, la encargada de seleccionar el constructor, por lo que los requisitos deben ser redefinidos de acuerdo con el proceso de selección.
11	E-2018-013005	Epm			<ul style="list-style-type: none"> - La opción de respaldo también debe habilitarse para asignaciones posteriores (2023-2024), teniendo en cuenta el interés de las plantas del interior. Ganar competitividad a partir del uso de la planta del pacífico.
12	E-2018-013019	XM	<ul style="list-style-type: none"> - Entendemos que la fecha de entrega de las garantías es en la fecha de entrega de las garantías para participar en la subasta. - Entendemos que las plantas que deseen participar con GNI, además de cumplir con los definido en la Res. 106 de 2011 también deben cumplir las normas del Cxc. 		<ul style="list-style-type: none"> - Solicitamos modificar el artículo 10 de la Res. 106 de 2011 para armonizarlo con la regulación vigente del RRID (Res. 098 de 2018).
13	E-2018-013020	Hemberth Suárez		<ul style="list-style-type: none"> - Ajustar redacción para hacer una adecuada referencia de las normas. 	

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 71

ANEXO 2: FORMULARIO DE COMPETENCIA SIC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN: CRONOGRAMA PARA RESPALDAR OEF CON OPACGNI SUBASTA 2022-2023

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: RESOLUCIÓN CREG-003 DE 2019

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, CREG

RADICACIÓN: _____

Bogotá, D.C. _____

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1 ^a .	La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	X			
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	X			
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	X			
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	X			
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	X			
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:				
1.6.1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o	X			
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	X			
2 ^a .	La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 72

100

2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos	X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.	X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su firma de organización industrial.	X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-	X		
3.8.	La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:			
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.	X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.	X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.	X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.	X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.	X		
4.0	CONCLUSION FINAL	X		

RESPALDO DE OEF EN LA SUBASTA 2022-2023 CON OPACGNI NUEVA

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 002-19	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 73